



## COMUNICADO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Estimadas y estimados representantes de centros de trabajo certificados:

El Consejo Interinstitucional reconoce su compromiso con la igualdad laboral y la no discriminación, así como la implementación de acciones y prácticas realizadas para favorecer el desarrollo integral de las trabajadoras y los trabajadores.

En este sentido, y en el entendido de que a los dos años de vigencia de su certificación será cuando reciban la auditoría de vigilancia (de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.6.1.1 de la norma), consideramos pertinente hacer de su conocimiento la siguiente información, tomando como referencia dudas frecuentes que hemos identificado:

- No es necesario solicitar nuevamente las constancias de no incumplimiento a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Únicamente es preciso hacerlo en caso de que se busque ampliar el alcance de la certificación.
- No es necesario solicitar un nuevo folio de participación al Consejo Interinstitucional.
- El centro de trabajo deberá informar al Consejo Interinstitucional si hay una modificación en el nivel del certificado.
- Si bien la norma no establece que el organismo de certificación que llevó a cabo la auditoría de certificación del centro de trabajo deba ser el mismo que realice la auditoría de vigilancia, la Entidad Mexicana de Acreditación sí lo establece de esa manera (se adjunta documento informativo).

Asimismo, aprovechamos la ocasión para reiterar los acuerdos del Consejo Interinstitucional con los organismos de certificación en relación con las auditorías de vigilancia. Dichos acuerdos se hicieron llegar en marzo pasado, vía correo electrónico:

- Los centros de trabajo deberán demostrar el cumplimiento del 100% de los puntos críticos.
- Los centros de trabajo deberán demostrar el mantenimiento del puntaje obtenido en la auditoría de certificación como mínimo. En caso de no cumplir con ello se otorgará un periodo de 60 días hábiles para solventar lo necesario para dar cumplimiento; durante este periodo el certificado estará suspendido. En caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma el certificado será cancelado.
- Si el centro de trabajo lo solicita con anterioridad,<sup>1</sup> durante la auditoría de vigilancia el organismo de certificación podrá realizar la revisión de las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas para subir el nivel del certificado.

---

<sup>1</sup> Se sugiere hacerlo al momento de acordar las condiciones de la auditoría de vigilancia.

- En el proceso de auditoría de vigilancia se realizará la revisión de las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas sin condicionar la suspensión o cancelación del certificado, en caso de incumplimiento de alguna medida se cambiará el nivel de certificado.
- Ya que se trata de una auditoría de vigilancia, se reducirá el nivel de confianza al 50% en la aplicación del cuestionario de clima laboral y no discriminación a realizarse por el organismo de certificación, con el objetivo de disminuir el tamaño de la muestra.

Finalmente, reafirmamos nuestro compromiso para dar respuesta a las dudas que surjan acerca de este ejercicio de auditoría y demás relacionadas con la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Atentamente:

Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Tel. 01 (55) 2000 5300 ext. 63424 y 63621  
Correo electrónico: [igualdadlaboral@stps.gob.mx](mailto:igualdadlaboral@stps.gob.mx)

Instituto Nacional de las Mujeres  
Tel. 01 (55) 5322 4200 ext. 2403 y 2406  
Correo electrónico: [igualdadlaboral@inmujeres.gob.mx](mailto:igualdadlaboral@inmujeres.gob.mx)

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación  
Tel. 01 (55) 5262 1490 ext. 5503, 5241, 5234, 5236  
Correo electrónico: [igualdadlaboral@conapred.org.mx](mailto:igualdadlaboral@conapred.org.mx)

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2018.